

Celebrada el 2 de Diciembre de 1953.

Se abre la sesión a las 15 horas.

Presidencia del señor Maschke; asisten los Directores señores Adelsdorfer, Amunátegui, Durán, Grand, Izquierdo, Bagamigue, Barvain, Batelier, von Mühlenbrock, Olguín, Searle y Vidal, el gerente general señor Herrera y el subgerente Secretario señor Ariagada, concurse, además, el vicepresidente señor Schmidt y el gerente de Santiago señor del Río.

Acta.-

Se pone a disposición de los señores Directores el acta n° 1.419, de 30 de noviembre último, y como no es observada durante la sesión, se da por aprobada.

Operaciones.

Se pone a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones desde el 24 hasta el 30 de noviembre de 1953, cuyo resumen es el siguiente:

Letras descontadas al Público	\$ 66.554.008.91
Letras descontadas a Cía. Acero del Pacífico S.A.	63.530.555.64
Redescuentos a Bancos Accionistas	1.176.907.600.48
Redescuentos al Bco. del Estado de Chile	159.573.333.37
Préstamos y descuentos a caja crid. y Tom. Minero	
D.F.L. 212	100.000.000.-
Letras descontadas a FF. CC. del EE., ley 7140	14.800.000.-
Préstamos al Bco. del Estado (Dpto. Industrial) leyes	
5185-6824	120.000.-
Préstamos a cooperativas de consumo, ley 7397	<u>250.000.-</u>

Operaciones con el Público, reunidas por el Comité.

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Orgánica del Banco Central, se pone a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones aprobada por el Comité Especial, en las sesiones nos. 34 y 35 de 30 de noviembre p.p.d., y 2 del mes en curso.

Redescuentos.-

El Secretario da cuenta que las siguientes empresas bancarias tenían pendientes al 30 de noviembre de 1953, los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

a. Edwards y Cia., Bay 10.013	\$12.484.459.-
Sud Americano	\$234.270.680.44
Comercial de Curicó	17.840.829.16
de Crédito e Inversiones de Curicó	92.125.755.29
de Chile	31.567.845.77
Español-Chile	1.281.964.323.51
Italiano	531.905.999.69
de Talca	161.229.582.04
de Concepción	99.929.732.87
de Osorno y la Unión	47.391.182.84
Sur de Chile	197.216.290.85
Israelita de Chile	24.487.731.56
	<u>20.244.018.55</u>
	<u>\$12.484.459.- \$2.750.282.972.57</u>

Redesc. al Bco. del Estado, art. 84., D.F.L. 126.	\$292.287.004.25
Ptmos. al Bco. del Estado, art. 86, D.F.L. 126.	<u>300.000.000.-</u>
	<u>\$592.287.004.25</u>

Visaciones Bay n° 5.185.-

Se da cuenta que el monto de los documentos visados por el Banco en conformidad a lo dispuesto en la Ley n° 5.185, alcanzaba a \$179.500.000.-, al 30 de noviembre de 1953.

Compra y venta de Cambios.-

El Secretario expresa que durante el mes de noviembre de 1953, se efectuaron las siguientes operaciones de compra y venta de cambios:

Bay n° 9839.		Compras.		Ventas.	
En US\$ a \$31.-	US\$	9.524,37	US\$	- 0 -	
En US\$ a \$60.-	US\$	18,35	US\$	- 0 -	
	US\$	<u>9.542,72</u>	US\$	<u>- 0 -</u>	
En Oro\$ a \$22,65885	Oro\$	0,40	Oro\$	- 0 -	

Buy 7144

En US\$ a \$19,37/19,47

US\$ 1.895.250.-

US\$ 63.257,97

Buy 7144 Dcto. Hda. 5523

En US\$ a \$19,37/19,47

US\$ 689.014,28

US\$ 774.478,53

Certificados Dólares Dcto. 2829.

Total emitido US\$ 2.193.000.- a \$26,86 promedio m/c \$58.904.538,50.

Saldo al 30-11-53 US\$ 1.250.- a \$26,86 promedio m/c \$33.575,31.

Buy Orgánica  
del Banco.

Artículo 42, letra a) sobre control cuantitativo y cualitativo de los créditos. - El señor Vidal manifiesta que en la sesión n° 1.417, de fecha 11 de noviembre último, oportunamente en que se dejó sin efecto la fijación de margen de aumento de las colocaciones bancarias, formuló indicación para que se solicitara al señor Superintendente de Bancos que impartiera instrucciones a los bancos comerciales con el objeto de que comunicaran oportunamente al Banco Central el monto de sus colocaciones, a fin de que el Directorio estuviera permanentemente informado del desarrollo de los créditos bancarios en el país y del volumen de cada banco en particular.

Señala al respecto que como ya ha transcurrido el mes de noviembre y el "estado de redescuento" al 30 de ese mes, que se ha dado a conocer a los señores Directores, demuestra un incremento de 949 millones en la última semana, considera conveniente que el Directorio estudie las razones que han originado estos aumentos para saber si se debe a una expansión de las colocaciones.

El señor Butcher explica que el Banco de Chile se vio obligado a recurrir al redescuento en el último tiempo debido a fuertes retiros de fondos efectuados por el Banco del Estado, que alcanzó a la suma de 1.000 millones aproximadamente, y que estos son destinados a pagar sueldos de los empleados públicos y a cancelar otros gastos fiscales.

Manifiesta el señor Director que en los últimos y primeros días del mes, los bancos deben hacer frente a fuertes giros de su clientela, que se acentúan siempre a fin de año.

En unos días más, continúa el señor Butcher, se normalizará la situación de caja del Banco de Chile con motivo del aumento de los depósitos y el Banco estará en situación de bajar su saldo de redescuento.

El gerente general expresa que la Superintendencia de Bancos no ha podido enviar aun los datos de las colocaciones bancarias correspondientes a noviembre, a que se ha referido el señor Vidal, porque los totales correspondientes a los bancos de provincia tardan en llegar, de modo que esa repartición sólo

puede proporcionar estas cifras aludidas del día 10 del mes siguiente. Si el Directorio lo estima conveniente, continúa el señor Flewera, y con el objeto de estar al día en el movimiento de las más importantes colocaciones bancarias, podría pedirse a la Superintendencia que proporcione, desde luego, al Banco Central las cifras correspondientes a las instituciones que tienen oficina en Santiago y Valparaíso.

En mérito de lo expuesto, se acuerda solicitar a la Superintendencia de Bancos que envíe, desde luego, las cifras correspondientes a las colocaciones bancarias de las instituciones que tienen oficina en Santiago y Valparaíso, totales que serán puestos en conocimiento de los señores Directores en la próxima sesión.

Oro...

Acuntación. El Secretario manifiesta que el 18 de Octubre de 1950, el Directorio ordenó a la Casa de Moneda de Chile la acuntación de monedas de \$100 oro de 6 d. por un total de \$60.000.000.- oro, y que lo entregado hasta la fecha alcanza a \$57.500.000.- oro, de manera que falta por recibir la cantidad de \$2.500.000.-, que será entregada en el término de un mes, más o menos.

Actualmente la Casa de Moneda tiene en trabajo de refinación la cantidad de 2.797 Kilos de oro fino, con lo cual puede acuntar \$15.248.000.- oro y como el saldo de la orden de acuntación impartida por el Directorio alcanza sólo a \$2.500.000.- oro, una vez cumplida la orden esta repartición tendrá un excedente de oro de 2.334 kilos de fino, con los cuales se podría acuntar \$12.748.000.- oro. Por otra parte, el oro de producción nacional en poder del Banco Central alcanza a 10.252 kilos de fino equivalente a \$56.002.000.- oro aproximadamente.

Se solicita el asentimiento del Directorio para dar una nueva orden de acuntación a la Casa de Moneda y se hace presente que esta repartición entrega semanalmente al Banco Central partidas de oro en barras de producción nacional por un valor aproximado a \$300.000.- oro.

El señor Presidente expresa que en sesión n° 1.407 de fecha 30 de Septiembre, el Directorio adoptó un acuerdo en el sentido de mantener en trabajo en la Casa de Moneda una cantidad de oro que no excediera de 3.500 kilos de fino y que sería conveniente que junto con enviar a dicha Repartición partidas de oro de producción nacional para su refinación se le ordene que procedan a acuñar monedas de oro de \$100.- de 6 d. que el Banco necesita mantener en caja, con el objeto de atender principalmente al pago del valor de las barras de oro que semanalmente entrega la Casa de Moneda al Banco.

En mérito de lo expuesto se acuerda dar a la Casa de Moneda de Chile una orden permanente de acuñación de monedas de \$100.- oro de 6 d. que deberá efectuarse con las barras de oro de producción nacional de propiedad del Banco Central y que se envían a dichos talleres para su refinación.

Se deja testimonio que se procederá a entregar barras de oro impuro de producción nacional a la Casa de Moneda para la refinación y acuñación de monedas de oro de \$100.- de 6 d. a medida que ésta lo requiera, pero siempre que el total en su poder no exceda de 3.500 kilos.

Banco del Estado de Chile. márgenes para la concesión de créditos, artículo 17, letra f) Decreto con Fuerza de Ley n° 126.- El Directorio del Banco en sesión n° 1.419, de fecha 25 de noviembre p.p.d., acordó pedir al Delegado del Banco ante las Instituciones de Fomento, señor Alvaro Orrego, que informara acerca de los márgenes para la concesión de créditos a particulares, municipalidades, instituciones de servicio público, fomento, previsión e instituciones fiscales y semifiscales de administración autónoma, fijadas por el Directorio del Banco del Estado y sometidas a la consideración del Directorio del Banco Central, según carta de fecha 21 de noviembre último, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, letra f) del Decreto con Fuerza de Ley n° 126, Orgánico del Banco del Estado.

En la misma sesión se acordó que el informe del señor Orrego fuera estudiado por una comisión de Directores integrada por los señores Bagarrigue, Barrain, Betelier y Olguín, quienes sugerirían las observaciones que les necesieran dichos márgenes.

Al respecto expresa el señor Presidente que la comisión designada por el Directorio se reunió el día 1° del mes en curso, con asistencia de los Directores señores Barrain y Olguín, del gerente general, del subgerente secretario, del se-

ñor Oniego y presidida por él, para estudiar el informe y adoptar los acuerdos que se ponen en conocimiento del Directorio en el orden propuesto por el Banco del Estado, en la comunicación de que se ha dado cuenta.

### 1.º.- Créditos a particulares.-

El Banco del Estado de Chile propone limitar los créditos a personas naturales o jurídicas a un monto total de deudas directas e indirectas considerados conjuntamente todos sus departamentos, exceptuando el Hipotecario y de Inversiones, a \$35.000.000.- Dentro de este margen la deuda directa no podrá exceder de \$15.000.000.-, pero la indirecta podrá llegar a los \$35.000.000.- si no existiere deuda directa.

El Comité en el deseo de uniformar este margen con los que se indican más adelante y a fin de darle una mayor elasticidad, conveniente dentro del régimen actual, propone que se fije en relación con la suma total de los depósitos, capital pagado y reservas de la Institución. Estima aceptable fijar esa relación para las deudas directas en uno por mil del monto indicado, y para la suma de las deudas directa e indirecta, en dos por mil de ese monto.

Como el capital y reservas del Banco del Estado asciende en números redondos a ..... \$1.472.000.000.- y los depósitos alrededor de ..... \$18.000.000.000.-, el margen para la deuda directa sería de alrededor de \$19.472.000.- en vez de \$15.000.000.- y, para la suma de una directa con la indirecta, de \$38.944.000.- en vez de ..... \$35.000.000.-.

### 2.º.- Créditos al Fisco.-

El Comité está conforme con lo propuesto por el Banco del Estado, o sea, que se fije un margen para estos créditos equivalente al 15% de la suma total de los depósitos, capital pagado y reservas del Banco del Estado, lo que actualmente asciende a \$2.920.000.000.- más o menos.

Se deja testimonio que al 30 de Septiembre, del año en curso, los préstamos del Fisco, incluido

los bonos de la Deuda Interna con garantía fiscal y préstamos de leyes especiales, ascenden a \$1.510.000.000... como el capital pagado y reservas suman \$1.472.000.000... y los depósitos \$18.000.000.000... el 15% que se propone representa alrededor de \$2.920.000.000... o sea, prácticamente el doble de la deuda existente al 30 de septiembre.

### 3.º - Créditos a las Municipalidades...

conforme al criterio expuesto en el n.º 1, se recomienda que este margen se fije, como en el caso del Fisco, en un porcentaje de la suma de los depósitos, capital pagado y reservas de la Institución que sería el 2,5 porcentaje que correspondería aproximadamente a \$486.800.000... Esta suma es ligeramente superior a la propuesta por el Banco del Estado de Chile por \$450.000.000...

### 4.º - Créditos a Instituciones varias y a particulares que desarrollen actividades de interés económico general.-

En vez de no fijar un margen global determinado, el comité propone, a fin de cumplir exactamente la disposición de la ley, aceptar como margen el límite máximo que permite el artículo 70 de la ley General de Bancos, o sea, el 25% del capital pagado y reservas de la Institución, suma que correspondería aproximadamente a \$368.000.000...

Esto equivale a lo propuesto por el Banco del Estado ya que dicho Banco en su nota establece que estos límites en ningún caso podrán ser excedidos.

Después de un breve cambio de ideas y en atención a las explicaciones dadas por el señor Presidente, se aprueba el acuerdo adoptado por el comité respecto a los márgenes para la concesión de créditos fijados por el Banco del Estado y se resuelve contestar en los términos indicados la consulta formulada por dicha Institución.

Exportaciones de lana... Consulta del Consejo Nacional de Comercio Exterior... El gerente general expresa que el Consejo Nacional de Comercio Exterior en carta n.º 6672, de fecha 24 de noviembre último, manifiesta que ha recibido del Ministerio de Economía copia de un telegrama enviado por la Asociación de Ganaderos de Magallanes, en la que solicitan que el Banco Central absorba las libras esterlinas correspondientes al 65% del valor de las exportaciones de lana.

Por su parte, la misma Asociación de Ganaderos de Magallanes ha dirigido igual comunicación telegráfica al Banco Central.

al respecto informa el gerente general que se calcula en \$1.000.000... aproximadamente, el valor correspondiente al

65% de dichas exportaciones de lana, que los exportadores deben vender de acuerdo con lo dispuesto por el Consejo Nacional de Comercio Exterior al tipo de cambio de \$168.- por libra esterlina, sobre la base de la cotización de \$60.- por dólar y a US\$ 2,80 por libra. Cree el señor gerente que sería conveniente que el Banco adquiriera estas divisas a la cotización indicada, lo que representaría una inversión de \$168.000.000.-, correspondiente a la producción de lana de un año.

Actualmente, continúa el señor Herrera, en el mercado no hay interés por estas divisas y como en este mes se inician las faenas, los ganaderos necesitan disponer de la moneda corriente necesaria para afrontar los gastos que estos trabajos requieren.

A una pregunta formulada por el señor Olguín, el gerente general responde que el Banco no corre riesgo alguno al adquirir libras esterlinas a la cotización de \$168.- y que la absorción de estas divisas las efectuará el Banco por parcialidades.

Una vez que el Consejo Nacional de Comercio Exterior, continúa el señor Herrera, conceda autorizaciones de importación en el área esterlina a este tipo de cambio, el Banco pondría esta moneda a disposición de los bancos comerciales y, en caso que esto no ocurriera se entregarían oportunamente a la Caja Autónoma de Amortización para que procediera a convertirlas a dólares al tipo de cambio de \$110.-, siendo de beneficio fiscal la utilidad que produzcan estas transacciones.

En mérito de lo expuesto se acuerda adquirir las libras esterlinas correspondientes al valor del 65% de las exportaciones de lana al cambio de \$168.- por libra, considerando oportunamente las ofertas de ventas de dicha moneda que formulen los exportadores de lana. Este acuerdo se pondrá en conocimiento del Consejo Nacional de Comercio Exterior haciéndole presente que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley n° 9880, las operaciones de compra de cambios que efectúe el Banco Central están gravadas con una comisión de 1/4% que, en este caso, de acuerdo con lo resuelto por el Directorio, se cobrará en moneda extranjera, más la cifra de negocios co-

respondiente.

Caja de Crédito y Fomento mi-  
nero.- Prórroga de letras descontadas.- La Caja de Crédito y Fomento minero en carta n.º 19799, de fecha 27 de noviembre p.pdo., solicita que se le conceda una prórroga por 90 días para el pago de letras por un total de \$ 200.000.000.- aceptadas por la Fundación Nacional de Fomento y descontadas en este Banco, que vencieron el 28 del mes pasado. Solicitan este mayor plazo en atención a que aún no reciben el valor de una partida de cobre vendida a la Norddeutsche Affinerie en Hamburgo y que el 26 de noviembre pasado pagaron al Banco Central diversas obligaciones que vencieron en esa fecha.

Después de un breve debate se acuerda encomendar al gerente general que obtenga de la Caja de Crédito y Fomento minero que efectúe el pago de alguna de estas obligaciones concediéndole una prórroga por 90 días para el saldo, previa cancelación de los intereses respectivos.

Instituto Nacional de Comercio.- Prórroga de pagaré.- De acuerdo con lo solicitado por el Instituto Nacional de Comercio en carta de fecha 2 del presente, se acuerda concederle una prórroga de 90 días previa abono de \$ 10.000.000.- y pago de los intereses respectivos al pagaré por \$ 100.000.000.- suscrito por dicho Instituto y que vence el 6 del mes en curso.

Acuerdo Comy- Proyecto de "Protocolo adicional"- El Ministerio de Relaciones Exteriores en oficio n.º 8954, de fecha 12 de noviembre p.pdo., consulta la opinión del Directorio del Banco respecto a la cláusula de un "Protocolo adicional" (Reservado) que se refiere a la compra de cobre primario chileno (electrolítico, refinado, y standard), que efectúan entidades y firmas italianas y que tiene por objeto incluir en la compensación un 20% del valor de la compra de cobre que realiza Italia en nuestro país, porcentaje este que Chile quedaría obligado a emplear en esa nación en la adquisición de bienes de capital.

Agrega la citada nota que en caso de que se aceptara la proposición de Italia, igual tratamiento podría ser concedido con Alemania, Francia y otros países con los que, junto con un apreciable intercambio comercial, nos ligan convenios de pagos susceptibles de ser modificados en el sentido señalado.

El gerente general expresa que este proyecto de "Protocolo adicional" fue conocido por el Comité Especial del Cobre en su última sesión y se acordó, al respecto, pedir un informe al señor Ferreros para someterlo después a la consideración del Directorio del Banco.

El informe presentado por el señor Ferreros dice

como sigue:

"Resulta de este "Protocolo adicional" (Reservado), del Proyecto de Acuerdo Comercial entre Chile e Italia que se nos acompaña y de las breves anexas de mercaderías italianas y chilenas a que se refiere el Proyecto, que se hace completa distinción entre las diversas clases de cobre: entran en la compensación con mercaderías italianas, evaluadas en dólares nominales (art. 9 del Proyecto) el "cobre primario, procedente de la pequeña minería", el "cobre elaborado y semi-elaborado", los "Desechos de cobre y sus aleaciones" y el "Sulfato de cobre", y - a contrario sensu - no entrarían los minerales, cementos y concentrados de cobre, a lo que no se ve motivo ya que entran los de hierro, cobalto, tungsteno y molibdeno (lista B.)."

"Tampoco entrarían en la compensación el cobre primario procedente de la gran minería, el que debería ser pagado con dólares efectivos, lo que es perfectamente lógico dada la nacionalidad de esa minería. El Protocolo adicional (Reservado) agrega una condición cuyo cumplimiento no corresponde a este Banco Central sino al gobierno de Chile: el 20% del valor de las compras de cobre primario chileno (electrolítico, refinado y standard) deberá ser invertido en suministros de bienes de capital a entidades fiscales y semifiscales (instalaciones industriales, maquinarias, buques, medios de transporte terrestre etc.) ya sea mediante licitaciones públicas o por transacciones privadas".

"agrega que" El arreglo de pagos en dólares efectivos resultante del presente acuerdo podrá ser aplicado también a la cobertura parcial de adquisiciones chilenas que tengan análogas características añadiéndolo a lo previsto en el artículo..... del convenio Comercial de esta misma fecha".

"aunque no resulta clara la redacción anterior, parece que en caso de que el gobierno de Chile no invierta totalmente en bienes de capital el 20% de los dólares efectivos resultante de estas compras de cobre por Italia, podrá invertirse el resto en adquisiciones privadas, particulares, también de bienes

"de capital, juntándolo con los dólares nominales resultan-  
 "tes de las exportaciones a Italia de cobre elaborado o semi-  
 "elaborado conforme lo dispuesto en el artículo 5° del Proyecto de  
 "Convenio Comercial".

"Debemos observar solamente, que dicho art. 5° resultará  
 "inoperante si no se agrega la liberación de derechos en las  
 "aduanas italianas para que nuestras exportaciones de alam-  
 "bre, tubos, planchas etc. de cobre no resulten obstaculizadas  
 "en Italia, liberación que debería extenderse al sulfato y de  
 "más productos químicos derivados del cobre, que se usan en  
 "Italia como desinfectantes agrícolas".

"Aunque la consulta del ministerio versa exclusivamen-  
 "te sobre el Protocolo Adicional y no sobre el Proyecto de  
 "Acuerdo Comercial que se acompaña, debemos observar  
 "que su art. 9° habla de que las operaciones serán efectua-  
 "das por los "bancos comerciales autorizados por los compe-  
 "tentes organismos oficiales que seían en Italia el Insti-  
 "tuto Nazionale per il Commercio Estero" pero no se indica  
 "a quien corresponderá en Chile esa función y "asegurar,  
 "en conformidad con las disposiciones que rigen en la mate-  
 "ria en ambos países el control del movimiento comercial  
 "entre Chile e Italia previsto en el presente convenio". Con-  
 "vendría aclarar este punto y las funciones que correspon-  
 "derán a tal organismo que parecerían ser las del Consejo  
 "Nacional de Comercio Exterior".

"Igualmente convendría agregar el cobre "blister" a  
 "los citados en la letra a) del art. 1° del Protocolo Adicional  
 "(electrolítico, refinado y standard) pues entendemos que es  
 "de gran consumo en Italia".

El gerente general manifiesta que la aceptación de la  
 proposición de Italia significa vender cobre pagadero en moneda  
 rias italianas evaluadas en dólares nominales, tratamiento que  
 naturalmente exigirían otros países con los que nos ligar acuer-  
 dos comerciales.

El señor Vidal expresa que comprende que en estos mo-  
 mentos es difícil vender cobre en Europa pagadero en dólares li-  
 bres sobre Nueva York, como se ha exigido hasta la fecha, pero es-  
 tima que resultaría peligroso comprometerse a invertir totalmen-  
 te en bienes de capital el 20% de los dólares efectivos provenientes  
 de la compra de cobre por Italia, porque en caso que esto no ocu-  
 rriera, parece entenderse que este porcentaje quedaría bloqueado en  
 dicho país. Estima el señor Director conveniente que no se man-

tenham las exigencias de invertir el 20% en bienes de capital y ampliar esta cláusula a la adquisición de toda clase de mercaderías. Asimismo, el valor de éstas deberán quedar sujeto a la cotización internacional en dólares de productos similares.

A indicación del señor Presidente se acuerda transmitir al ministerio de Minería la consulta formulada por el ministerio de Relaciones Exteriores respecto a las negociaciones del acuerdo comercial con Italia y a las disposiciones propuestas para la exportación de cobre chileno a dicho país y hacer presente a dicha Secretaría de Estado que, a juicio del Directorio del Banco Central, no es conveniente aceptar la proposición de Italia de que el 20% del valor del cobre que se exporte a dicho país sea pagado en bienes de capital de origen italiano, porque en caso de ser aceptado dicho tratamiento sería también exigido por otros países con quienes Chile ha suscrito convenios de Pago. Asimismo, se hará presente que, en ningún caso, sería conveniente estipular que el 20% de las ventas del cobre debería ser invertido en bienes de capital sino que ampliarlo a toda clase de mercaderías de fabricación italiana que interesen a Chile, fijando a éstas el precio de cotización internacional.

Convenio de Pagos  
con la República  
Argentina.

En la última sesión se puso en conocimiento de los señores Directores el Oficio Confidencial N° 65 de fecha 23 de noviembre p.p.d., del ministerio de Relaciones Exteriores, con el que se envió al Banco copia del Oficio N° 996/280 de la Embajada de Chile en la República Argentina, comunicación en la cual el Embajador de Chile en dicho país envía un anteproyecto de Convenio de Pago, que le fué entregado por el gobierno argentino, a fin de que sea considerado por el Consejo Nacional Chileno de la Unión Económica Argentina Chilena. Solicita el señor ministro de Relaciones Exteriores que el Directorio del Banco formule sus observaciones acerca de este anteproyecto.

Conforme al acuerdo adoptado en esa oportunidad el Comité Especial del Cobre en su última sesión estudió el anteproyecto al que se le formularon diversas observaciones que fueron puestas en conocimiento del jefe de (la) Política Comercial del ministerio de Rela-

ciones Exteriores, señor Moisés Vargas. Se encargó al señor Ferrer que redactara un proyecto de respuesta a dicho ministerio, a cuyo texto da lectura el secretario.

El señor Vidal formula indicación para que se deje establecido que las cuentas en dólares que se propone abrir para toda clase de pagos, correspondientes a operaciones entre las Repúblicas de Argentina y Chile, deberán operar en forma independiente, de tal manera que si la cuenta en que se llevan las mercaderías en general arroja un saldo en contra de Chile no se entorpezcan las importaciones de ganado a trueque de cobre que se anotan en la otra cuenta, porque resulta indispensable que se adopten todas las medidas necesarias para el normal abastecimiento de carne, especialmente en la zona norte del país.

Finalmente, y a indicación del señor Presidente, se acuerda contestar la consulta formulada por el ministerio de Relaciones Exteriores en el oficio confidencial n.º 65, en que se remite copia del anteproyecto del convenio en los siguientes términos:

Señor ministro:

Tenemos el agrado de referirnos a su Oficio Confidencial n.º 65 en que nos remite copia del anteproyecto de Convenio de Pagos entre Chile y la República Argentina, y nos solicita que formulemos las observaciones acerca de este anteproyecto.

El Directorio del Banco ha estudiado detenidamente los términos de este anteproyecto, en virtud del cual todos los pagos de cualquier naturaleza, correspondientes a operaciones entre la República Argentina y la República de Chile, serán efectuados en dólares estadounidenses directamente entre el Banco Central de la República Argentina y el Banco Central de Chile, para cuyo efecto, el primero, actuando a nombre del gobierno argentino abrirá a nombre de este Banco, que actuaría en representación del gobierno de Chile, una cuenta denominada "Cuenta Dólares Convenio Argentino/Chileno".

En general, el Banco no tiene observaciones de fondo que formularle. Sin embargo, es conveniente esclarecer algunos puntos a fin de consultar en debida forma la posición de Chile en el comercio chileno/argentino.

En primer término, parece necesario que existan dos cuentas dólares Convenio Argentino/Chileno, en una de las cuales se contabilizarán exclusivamente las exportaciones que Chile realice de cobre para obtener ganado argentino y

en la otra, las demás mercaderías en general.

Estas cuentas deberán operar en forma independiente, de manera que si Chile en la cuenta que se llevaría por las mercaderías en general, tiene un saldo deudor no puedan por su hecho entorpecer las importaciones de ganado ya que resulta indispensable adoptar todas las medidas necesarias para asegurar su oportuno abastecimiento.

En seguida, en la letra a) del art. 4° del anteproyecto, se establece que los pagos comprenderán el valor FOB puerto argentino y 10 Frontera de los productos originarios de la República Argentina y el valor CIF de las mercaderías originarias de la República de Chile que se intercambien ambos países durante la vigencia del Convenio. El Banco cree necesario llamar la atención sobre esta cláusula a fin de estudiar si efectivamente conviene a los intereses del comercio chileno que tratándose de las mercaderías originarias de la República Argentina sólo se incluya en la cuenta su valor FOB puerto argentino, en cuyo caso no habría objeción para el establecimiento de dicha cláusula.

Asimismo, el Banco llama la atención a los términos de la letra f) de la misma cláusula 4° del anteproyecto, pues considera necesario aclarar si dados los términos tan amplios en que está redactada, obligaría a Chile a pagar, a través de la cuenta, el exceso sobre el afono legal del ganado que se paga a los ganaderos argentinos.

En el art. 5° se ha consultado la posibilidad de establecer un crédito recíproco pero el Banco antes de pronunciarse sobre su monto, considera preferible disponer de mayores antecedentes acerca de cual será el volumen probable del intercambio y en todo caso cree conveniente dejar establecido que este crédito no devengará intereses.

El art. 6°, que reglamenta la forma de pagar los excesos que se produzcan sobre el monto del crédito, parece preferible aclarar su redacción y reemplazar la parte final del inciso primero después de la frase "a pedido del Instituto Acreedor"

por la siguiente "y pagará de inmediato cada vez que se produzca un exceso de us\$ 100.000.-, en dólares de libre disponibilidad en transferencia telegráfica sobre Nueva York".

En cuanto a la garantía que normalmente concede el gobierno de Chile al Banco para la aplicación y cumplimiento de estos convenios, en este caso ella deberá extenderse para cubrir los riesgos que consulta el art. 8° del anteproyecto.

En el art. 9° es conveniente establecer que el Banco Central de la República Argentina no sólo comunicará el primer día hábil de cada mes el saldo que al cierre de las operaciones anuje la cuenta, sino que, al mismo tiempo, enviará un estado completo del movimiento de dicha cuenta.

El art. 11° del anteproyecto establece que las autoridades monetarias de ambos países adoptarán las medidas necesarias a fin de que aplique a la cotización del dólar del Convenio Argentino/Chileno los mismos tipos de cambios que las disposiciones vigentes establezcan para operaciones en iguales condiciones que se efectúen en dólares de Estados Unidos. Esta cláusula, en los términos en que se encuentra redactada, produciría un alza en el valor del nacional que no se justifica, mientras se mantengan en Argentina las cuentas especiales 1308 y 1310, por lo que al Banco le parece que el único compromiso que podría aceptarse sería el de establecer que Chile y Argentina aplicarán a sus exportaciones e importaciones los mismos tipos de cambio que aplican a estas operaciones con los demás países.

En el art. 15° podría consultarse la posibilidad de que los pagos puedan realizarse no sólo en otras divisas que las establecidas sino también con los saldos disponibles de otros convenios bilaterales que tenga Chile con países con los cuales Argentina tenga el mismo tratamiento, siempre naturalmente que medie la conformidad de ambos Bancos Centrales.

Acuerdo de Pa- corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile. - El gerente  
go con España. General manifiesta que el 9 de agosto de 1950 se firmó un acuerdo comercial y de Pagos con España en el cual se estipula que los pagos correspondientes a las exportaciones de productos chilenos y españoles incluyendo sus gastos se realizarán a través de una cuenta en dólares que el Instituto Español de Moneda Extranjera, Madrid, abrirá a nombre del Banco Central de Chile.

En el artículo 10° se conviene entre las dos Instituciones un crédito recíproco por US\$ 1.000.000.- y en el artículo 11° se establece que a la expiración de este acuerdo el saldo deudor que resulte, será pagado por el acreedor en mercaderías determinadas de común acuerdo entre ambos gobiernos.

De lo anterior se desprende que el acuerdo de Pagos no prevé el pago en dólares americanos a su vencimiento ni al sobregirarse uno de los dos países, sobre el crédito recíproco.

En sesión de Directorio n° 1.209 de 5 de Julio de 1950, continúa el señor gerente, se autorizó dicho acuerdo de Pago, con las garantías dadas por la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile en carta del 4 de Julio de 1950 y del Consejo Nacional de Comercio Exterior en oficio del 22 de Julio del mismo año.

El convenio no ha funcionado hasta la fecha a pedido de la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile que deseaba arreglar algunos diferendos con el gobierno español antes de que se hiciera cargo el Banco Central del movimiento de la cuenta.

Por oficio n° 9216 del 19 de noviembre de 1953, agrega el señor Herrera, el Ministerio de Relaciones Exteriores envió al Banco una copia del convenio complementario del acuerdo de Pago celebrado el 5 del mismo mes, entre la Embajada de España y ese ministerio, en el cual se aumenta el descubrimiento recíproco hasta la suma de US\$ 2.000.000.- no modificándose la liquidación final del sobregiro.

Por su parte, el Instituto Español de moneda extranjera nos informa haber abierto en sus libros la cuenta estipulada en el convenio y por cable del 26 del mismo mes nos pide urgente contestación a dicha carta.

El Secretario lee a continuación carta de la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile, de fecha 30 de noviembre ppto., que expresa lo siguiente:

"La Sociedad Comercial de Nitrato de Chile que tiene a su cargo los negocios de esta corporación en España, está gestionando ante la sub-Secretaría de Economía Exterior y Comercio de ese país

"la renovación del convenio privado que regula el trueque,  
"precios y forma de pago del salitre que se enviará a puertos  
"españoles en el período 1º de julio de 1953 y 30 de junio de  
"1954."

"Durante el desarrollo de estas negociaciones las autori-  
"dades españolas han expresado a nuestros representantes que  
"para uniformar los procedimientos que rigen en la actuali-  
"dad en las relaciones de España con otros países y en confor-  
"midad al artículo 6º del acuerdo entre los gobiernos de Espa-  
"ña y Chile suscrito el 8 de agosto de 1950, las cuentas corres-  
"pondientes al salitre deberán ser administradas entre el  
"Instituto Español de Moneda Extranjera y el Banco Central  
"de Chile".

"Hasta la fecha ha sido posible llevar directamente  
"estas cuentas entre nuestra corporación y las autoridades  
"de los países respectivos, efectuándose la apertura de los cré-  
"ditos por intermedio de Bancos Comerciales, con las únicas  
"excepciones de Alemania y Brasil cuyas modalidades de pa-  
"go exigen la intervención del Banco Central de Chile. El proce-  
"dimiento usado para la generalidad de los países no ha pre-  
"sentado inconvenientes y ha permitido al contrario dar ma-  
"yor elasticidad al manejo de las compensaciones por cuyo  
"motivo no nos parece que ocurrirían ventajas con la interven-  
"ción del Banco Central de Chile".

"Hemos tratado este asunto con las autoridades espa-  
"ñolas y con la Embajada de España en Santiago, las que nos  
"han expresado que como en el acta suscrita con fecha 20 de  
"julio último entre el Sub-Secretario de Comercio de España,  
"señor Antonio de Torres Espinoza y el Ministerio de Econo-  
"mía y Comercio de Chile, se convino que el Banco Central  
"de Chile y el Instituto Español de Moneda Extranjera, se  
"pondrían de acuerdo en los detalles técnicos necesarios para  
"el funcionamiento del acuerdo de pagos del 9 de agosto de 1950  
"a que hemos aludido más arriba, sería necesario que tanto  
"el Ministerio de Economía y Comercio como el Banco Central  
"de Chile no tuvieran inconveniente para que la corporación  
"continúe manejando la cuenta con España en lo que se refie-  
"re a salitre y zodo."

"En el momento de la ratificación del acta mencio-  
"nada no formulamos observaciones sobre este punto ya que  
"ello había ocasionado una demora en el otorgamiento por  
"parte del gobierno de España de las licencias necesarias

"para proseguir los embarques de salitre a ese país,  
 "cuya tramitación mantenían pendientes las autori-  
 "dades españolas. Se consideró a este respecto que  
 "sólo unos días antes, el 22 de Octubre, habíamos ex-  
 "presado al ministerio de Relaciones Exteriores en  
 "Oficio M.R.E. nº 85/52, que en copia acompañamos,  
 "los motivos que a juicio de esta Corporación no  
 "hacían aconsejable aceptar que las cuentas de com-  
 "pensación fueran manejadas por los Bancos Centra-  
 "les de los países contratantes. En aquella oportuni-  
 "dad hicimos notar al ministerio indicado que en  
 "los actuales momentos de aguda competencia de  
 "parte de los fertilizantes de nitrogenados sintéticos  
 "es indispensable que nos encontremos en condicio-  
 "nes de proceder con el máximo de elasticidad en  
 "el manejo de nuestras cuentas de compensación."

"Hay otro aspecto que considerar y es el que  
 "se refiere al monto de nuestras obligaciones con el  
 "Banco Central, que crecerían en forma aparente-  
 "mente exagerada si estuviéramos obligados a mo-  
 "ver nuestros cambios por intermedio de ese Ban-  
 "co. Esto se deriva de la manera en que se opera  
 "en nuestras ventas de salitre en los distintos  
 "países y las respectivas ventas de cambio sobre  
 "los mismos mercados. En efecto, las ventas de  
 "salitre se efectúan en períodos reducidos que no  
 "duran más de 4 y 6 meses en tanto que la produc-  
 "ción y los embarques, así como la venta de los  
 "cambios debe repartirse a lo largo de todo el año.

"En lo que se refiere a España debemos em-  
 "pezar nuestros embarques en Julio así como tam-  
 "bién las aperturas de créditos correspondientes a  
 "ventas de divisas sobre ese país, en tanto que  
 "las ventas efectuadas de salitre al consumidor  
 "sólo se materializan en forma importante en  
 "los meses de Enero a Mayo. Entre tanto hemos  
 "vendido cambios sobre España a partir del mes de  
 "Julio y hemos abierto créditos irrevocables por inter-  
 "medio de nuestra filial en España por cantida-  
 "des apreciables, sin necesidad de hacer desembolsos  
 "efectivos de pesetas, pues los Bancos españoles han  
 "con sin dificultad la firma de la Sociedad Co-

"mercantil de nitrato de Chile en Madrid. Es así que al 31 de Oc-  
 "tubre nuestra posición en España mostraba un valor de cré-  
 "ditos abiertos por nuestra firma en Madrid para exportacio-  
 "nes a Chile por más de US\$ 3.400.000., que sólo hoy que pagar  
 "a medida que se presenten los documentos de embarque.  
 "Por otra parte estas facilidades no las aprovechamos sino las  
 "transferimos a los importadores de España, pues en pago de  
 "los cambios vendidos recibimos boletas de garantía bancaria  
 "con vencimiento a la fecha de llegada de los documentos de  
 "embarque. Hemos debido dar estas facilidades, pues es sabido  
 "que el monto de nuestras ventas de salitre en España queda li-  
 "mitado por la importación de mercaderías españolas en Chile,  
 "que no siempre son de fácil colocación".

"Si todas estas operaciones de apertura de créditos debie-  
 "ran ser efectuadas por intermedio de ese Banco, nuestra fi-  
 "dial en Madrid estaría obligada para abrir estos créditos, a  
 "conseguir préstamos en pesetas con garantía del salitre y a  
 "pagar intereses que hoy día evitamos, o alternativamente ten-  
 "dríamos que dar órdenes de pago al Banco Central para que  
 "se robeque en Madrid por cuenta nuestra por 3 ó 4 millo-  
 "nes de dólares, lo que comprometería nuestra obligación  
 "con el Banco Central de Chile y afectaría sin duda nuestra  
 "posición de crédito, lo que no sucede hoy día".

"Además, si se aceptara la petición de España, nada  
 "habría que impedir que en el futuro otros países como  
 "Francia, Italia, Bélgica, Holanda, Portugal, Suecia, Din-  
 "marca etc., pidieran igual tratamiento, y en tal caso nues-  
 "tras obligaciones con el Banco Central crecerían incesesa-  
 "riamente en cantidades apreciables que podrían llegar a  
 "10 ó 15 millones de dólares".

"Por estos motivos, mucho agradeceríamos a ese Banco  
 "comunicar al Ministerio de Relaciones Exteriores que no tie-  
 "ne inconveniente para que la Corporación pueda continua-  
 "manejando directamente en España los cambios que pro-  
 "vengan de las ventas de salitre y yodo, sin perjuicio para  
 "que el Banco Central pueda abrir directamente con el Ins-  
 "tituto Español de Moneda Extranjera una cuenta para no-  
 "ver el valor de las otras exportaciones de Chile a ese país".

"Esta situación no diferiría de la existente con Inglat-  
 "erra para el manejo de la moneda esterlina, según el cual  
 "el Banco Central ha convenido un acuerdo con el Tesoro  
 "Británico para el manejo de las cuentas en libras esterli-

"mas transferibles, sin perjuicio que paralelamente y en forma independiente, esta Corporación haya celebrado un acuerdo particular para el manejo del esterlino proveniente de las ventas de salitre y yodo en toda el área esterlina".

En mérito de las razones expuestas por la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo en orden a facilitar las importaciones de mercaderías españolas y dar mayor flexibilidad al intercambio entre ambos países, se acuerda por unanimidad acceder a lo solicitado por dicha Corporación, en el sentido de que puedan continuar manejando directamente en España los cambios que provengan de las ventas de salitre y yodo.

En consecuencia, se resuelve contestar al Instituto Español de Moneda Extranjera que el Banco Central está conforme con la apertura de la cuenta especial en dólares norteamericanos a través de la cual se realizarán los pagos a que den lugar el intercambio entre España y Chile, incluyendo los gastos accesorios así como aquellos otros que cuenten con la autorización del Banco Central de Chile y del Instituto Español de Moneda Extranjera.

Asimismo, se manifestará a dicho Instituto que el Directorio del Banco acordó por unanimidad aceptar la proposición de la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo en el sentido de que no se operen en esta cuenta los cambios que provengan de las ventas de salitre y yodo efectuadas por esa Corporación, siempre que este procedimiento cuente con la aceptación del Instituto.

Convenio de Compensaciones con Brasil. Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile. - El Ministerio de Relaciones Exteriores en oficio n° 9306, de fecha 21 de noviembre p.pdo., solicita la opinión del Directorio del Banco Central respecto a una proposición efectuada a ese Ministerio por la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile con el objeto de que se proponga un convenio de Pagos reparado para el salitre, debido a que se encuentran dificultades para obtener licencias de Importación en Brasil, con motivo de la cláusula que contempla el pago en dólares de los saldos desfavorables de balanza de pagos entre ambos países.

El secretario lee el informe enviado al respecto por la Sección Compensaciones del Banco y cuyo texto es el siguiente:

"Durante los años 1951 y 52 las exportaciones a Brasil se repartieron en más o menos un 50% en salitre y la otra mitad en diversas mercaderías, de las cuales los rubros principales fueron ajofre, ajos, cebada maltada, frutas frescas y secas, etc."

"Actualmente, Brasil para mantener la paridad a CR \$18.50 con el dólar vende sus disponibilidades en remates públicos, para lo cual ha dividido las mercaderías a importarse en cinco categorías, de acuerdo con una prioridad establecida. Periódicamente, el Banco de Brasil ofrece sus divisas con cada país en subastas públicas, fijándose un precio mínimo para cada categoría. En estos remates el interesado compra el derecho para adquirir del Banco de Brasil las divisas a CR \$18,50 por dólar o su equivalente."

"Al aceptarse la proposición de la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile, los dólares provenientes de las exportaciones a Brasil quedarían abonados en dos cuentas de Clearing diferentes, una con respaldo de dólares americanos que se podrían hacer efectivos al desahuciar el acuerdo de Pagos o por la cantidad en exceso sobre el crédito vigente entre los dos bancos y la otra sujeta sólo a que Chile invierta sus disponibilidades en mercaderías al precio a que se las quieran vender."

"Por otra parte, rentado el presidente de la renuncia por la Corporación al respaldo de dólares norteamericanos, no se ve de extrañar que el Banco de Brasil no ofreciese en los remates dólares del convenio con Chile, a no ser que los exportadores de cebada, ajos etc., renunciasen igualmente al respaldo de dólares, o bien para obligarlos a ello, ofreciéndoles a un precio mínimo tan alto que los dejase fuera del mercado."

"Las importaciones de Chile no necesitan en Brasil permisos especiales y sólo es necesario comprar los derechos de importación en los mercados de remates de cambios."

"Las noticias que se han recibido del Brasil de que los dólares del convenio con Chile se han rematado con gran descuento sobre el dólar americano, favorece nuestras exportaciones a ese país, por lo que no vemos por ahora, la necesidad de innovar en el actual convenio de Clearing, ya que la cuenta está ligeramente a favor del Brasil."

"Si más adelante los compradores de salitre en Brasil tuviesen dificultades para adquirir las divisas necesarias, sería el momento de estudiar, si no hubiese un gran riesgo para Chile, de renunciar a la cláusula del resfaldo de dólares por el total de la cuenta de clearing con ese país".

Se acuerda dejar pendiente un pronunciamiento al respecto y transcribir dicho informe a la Corporación de Ventas de Salitre y Jodo de Chile, para que dé a conocer a los señores Directores su opinión sobre el particular.

Bonificación a los Empleados Públicos. Consulta sobre proyecto de financiamiento. - El gerente general expresa que cree conveniente y oportuno dar a conocer al Consejo del Banco los aspectos más importantes del nuevo proyecto de financiamiento que presentará en fecha próxima el Ejecutivo al Congreso Nacional, ya que en este proyecto se contienen disposiciones que tienen relación con la Institución. Añade, que su conocimiento de esta materia emana de la circunstancia de haber sido citado con el Fiscal del Banco por el señor Ministro de Hacienda; en todo caso, continúa el señor Herrera, estas intervenciones de funcionarios de la Institución se han efectuado a título estrictamente personal, a solicitud de ese Secretario de Estado, sin que signifique ello compromisos para el Banco Central, como por lo demás se ha dejado de manifestar ante los señores del gobierno.

A continuación el gerente señor Herrera, explica las ideas fundamentales del proyecto de ley en referencia:

A juicio del señor ministro de Hacienda es imprescindible que la caja fiscal cuente con recursos adicionales del orden de \$6.000.000.000.- antes del 31 de Diciembre del presente año. El destino de estos recursos es el de otorgar, por una suma cercana a los \$3.000.000.000.- una bonificación extraordinaria a los empleados públicos para compensar el alza del costo de la vida experimentado en los últimos meses, bonificación que es un complemento de aquella concedida por el gobierno por el Decreto con Fuerza de Ley n° 165, de Julio del presente año. Por otra parte, el mi-

ministerio de Hacienda estima impostergable solventar diversos compromisos pendientes de la Tesorería General de la República con instituciones semifiscales y autónomas, por un monto de otros... \$3.000.000.000.-. El pago de estos aportes beneficia particularmente a los Ferrocarriles del Estado, Corporación de Fomento de la Producción y a diversas Cajas de Previsión.

En cuanto a las modalidades para financiar estos nuevos compromisos, el proyecto del ministro del Pedregal comprende dos aspectos. En primer término existiría un financiamiento en moneda corriente por \$3.000.000.000.-, que correspondería a una posesión de compromisos del Fisco con el Banco Central de Chile por concepto de letras descontadas en virtud de la ley 2° 7.200, por un monto de \$1.500.000.000.-; y luego, un nuevo descuento de documentos fiscales hasta completar la cantidad de \$3.000.000.000.-. Estos compromisos en moneda corriente del Fisco con el Banco Central tendrían como fecha de vencimiento el 31 de marzo de 1954, es decir, serían obligaciones a corto plazo. Se establece que estas letras se cancelarían con los recursos provenientes de una condonación de impuestos, contemplada en el mismo proyecto de ley. Para estos efectos, el Tesorero General de la República depositaría en una cuenta especial en el Banco Central de Chile el producido de dicha condonación, que el ministerio calcula precisamente en \$3.000.000.000.-.

En segundo lugar, habría un funcionamiento en moneda extranjera, cuya ventaja, a juicio del ministro señor del Pedregal, es poder ayudar a cumplir obligaciones pendientes del país en moneda extranjera, particularmente, compromisos en el servicio de créditos externos exigibles antes del 31 de Diciembre de este año. Para este efecto se tomó en consideración que el ingreso fiscal por el stock no vendido de cobre, ascendente actualmente a 130.000 toneladas, representa una suma aproximada de US\$ 25.000.000.-, tanto por concepto de imposición a la venta, como de retrocesión de las ventas, calculando que éstas pueden efectuarse a 30 centavos americanos por libra. En el proyecto se ha considerado la posibilidad de realizar diversas operaciones que permitan al gobierno disponer en forma anticipada de estos US\$ 25.000.000.- y, consiguientemente, de la moneda corriente que corresponda a la liquidación en el mercado de estas divisas. Se ha pensado que el Banco Central realice un préstamo con cargo a su reserva oro, o bien, que el Banco garantice con esta reserva la contratación de un crédito en un banco norteamericano. También se contempla la posibilidad de ampliar el giro de recursos en moneda extranjera.

jera, a que el país tiene derecho, en el Fondo Monetario Internacional. Para precisar las dos últimas posibilidades el señor ministro ha encomendado al gerente y al Fiscal del Banco Central que efectúen las averiguaciones correspondientes. Al respecto puede informarse que se han efectuado rondos oficiosos con the National City Bank, entidad bancaria que en principio consideró la posibilidad de otorgar dicho crédito. En igual forma, se ha conversado telefónicamente con el señor Jorge Schneider, Director Alternado del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, para que también en forma extraoficial averigüe con funcionarios del Fondo Monetario Internacional las perspectivas para el referido giro adicional de divisas dólares; aún no se ha tenido respuesta del señor Schneider. Se entiende que, en cualquier forma que se procuren estos recursos en moneda extranjera, se destinarían al abono de la deuda el producto de los ingresos fiscales en las ventas del stock de cobre; el Tesorero general de la República tendría la obligación de depositar las sumas correspondientes en una cuenta especial en el Banco Central de Chile para esos efectos.

El señor Presidente manifiesta en relación con lo expresado por el gerente general que estima de suma gravedad que para obtener estos recursos del Banco Central, se comprometan las reservas de oro de la Institución. Si se tiene en cuenta que éstas ascienden actualmente, a US\$ 35.853.736... el empréstito que solicitan sobre ellas equivale aproximadamente al 75% de su valor. Estima el señor Presidente que el gobierno sólo debe usar de la reserva de oro del Banco en casos de grave emergencia nacional, ya que debe representar para el país una última fuente de recursos. Además, debe tenerse en cuenta el mal efecto que produciría en el extranjero y en la opinión pública nacional emplear este recurso.

Considera el señor Presidente que es indispensable que se busque otra manera de financiar los gastos que el Ejecutivo desea efectuar, más aún si se tiene en cuenta que desde el 2 de Enero en adelante puede utilizar los recursos en moneda corriente que le permite disponer el mecanismo in-

dicado en la ley n.º 7.200. El Fisco necesita disponer más que de moneda extranjera de su equivalencia en moneda corriente. Además, tan pronto se reinicien las ventas de cobre al precio del mercado internacional se podrá, obtener sobre transacciones ya efectuadas, anticipos mediante el descuento de letras en algunos bancos de Nueva York.

Deja testimonio el señor Presidente de su opinión contraria al procedimiento de recurrir a las reservas de oro del Banco.

El señor Vidal comparte lo expuesto por el señor Presidente y cree necesario pronunciarse de inmediato en contra del proyecto del Ejecutivo, con el objeto que el ministro de Hacienda conozca la opinión que tiene al respecto el Directorio del Banco.

El señor Izquierdo también considera indispensable que se le anticipe la opinión del Directorio al señor ministro de Hacienda sobre el proyecto en referencia.

El señor Banaín es contrario a que se financie el proyecto de bonificación y gastos fiscales recurriendo a la reserva de oro del Banco y deja testimonio de su opinión en tal sentido.

El señor Olguín deja constancia por último que comparte las opiniones expresadas por el señor Presidente y por los Directores señores Vidal, Izquierdo y Banaín.

El señor von Mühlenbrock considera que la situación actual de caja fiscal es un caso de grave emergencia y podría justificarse la iniciativa del señor ministro de Hacienda, aun cuando, naturalmente, sería aconsejable buscar otro sistema de financiamiento.

El señor Presidente propone que se invite al señor ministro de Hacienda a una reunión extraordinaria, la que podría llevarse a efecto en el curso de la semana, con el objeto de cambiar ideas sobre el particular.

Los señores Izquierdo, Olguín y Vidal manifiestan que si por cualquier motivo no estuvieran en situación de asistir a la reunión extraordinaria a que se ha referido el señor Presidente, quieren dejar testimonio de su voto en contra a la idea de comprometer la reserva de oro del Banco como lo propone el Ejecutivo.

Finalmente, se aprueba la indicación formulada por el señor Presidente y se encomienda a la mesa que se cite a una reunión extraordinaria el día y hora que converja con el señor ministro de Hacienda.

Cálculo Estima

El gerente general da cuenta que el Consejo Nacional de Comercio Exterior comenzará al día siguiente a estudiar el cál-

para el año 1954. - culo Estimativo de Divisas para el año 1954, y que una vez que esté más avanzado dicho trabajo se dará a conocer a los señores Directores para mantenerlos así al corriente de las diversas alternativas del presupuesto de cambios para el próximo año.

Enajenación.

Sociedad de Autores Teatrales. - en conformidad a lo solicitado por la Sociedad de Autores Teatrales en carta de fecha 30 de noviembre último, y en consideración a los fines culturales que persigue esa Sociedad, se acuerda contribuir con un aporte extraordinario de \$100.000.- para que puedan dar término a la construcción de sus teatros ubicados en la calle San Diego 244-248, de esta ciudad.

Gastos "Rancho" Personal Oficina Valparaíso.

En atención a lo solicitado por el agente de la sucursal de Valparaíso, en carta n° 2405, el Director acuerda autorizar que se cargue a la cuenta gastos Generales "Rancho", el déficit de \$77.800.- producido en esa oficina en los gastos de Rancho del personal durante el presente semestre. Asimismo, resuelve elevar la cuota mensual que actualmente es de \$144.000.- mensualidad a \$230.000.-, a contar del 1° de Enero de 1954.

Empleados.

Jubilaciones y Renuncias. - a indicación del gerente general se acuerda aceptar las renuncias que han presentado el jefe de la Sección Previsión, señor Ramón Bernalde Valdés, y el auxiliar de esta central señor Eliseo Peña Illanes, a contar del 31 de Diciembre del año en curso.

Se acuerda poner la renuncia del señor Bernalde en conocimiento de la Asociación de Jubilaciones y Montepíos para los Empleados del Banco Central de Chile, a fin de que pueda otorgarle la jubilación a que tiene derecho, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 14, inciso 2°, de los Estatutos de dicha Asociación y a lo prescrito en la ley n° 8569.

Designaciones. - a indicación del gerente general y para llenar diversas vacantes se acuerda designar auxiliares de la Oficina de Santiago a los señores Ildefonso Blanche S. y Benjamín Mackenna B.; de la Oficina de Valparaíso los señores Gustavo Pizarro A. y Rodolfo Sturriaga B.; de la Oficina de Concepción el señor Arturo Pérez A. Estos empleados percibirán el sueldo vital correspondiente y empezarán a prestar sus servicios

el 1° de Enero de 1954.

asimismo, se designa auxiliar de Santiago al señor Alfonso Fernández F., a contar del 1° de Diciembre de 1953 y ganará el sueldo vital correspondiente.

Prosecretario. En la vacante producida con motivo del nombramiento del actual Prosecretario, señor Augusto Arinat, como jefe de la Sección de Previsión, se acuerda designar en su reemplazo al señor John Arthur A.

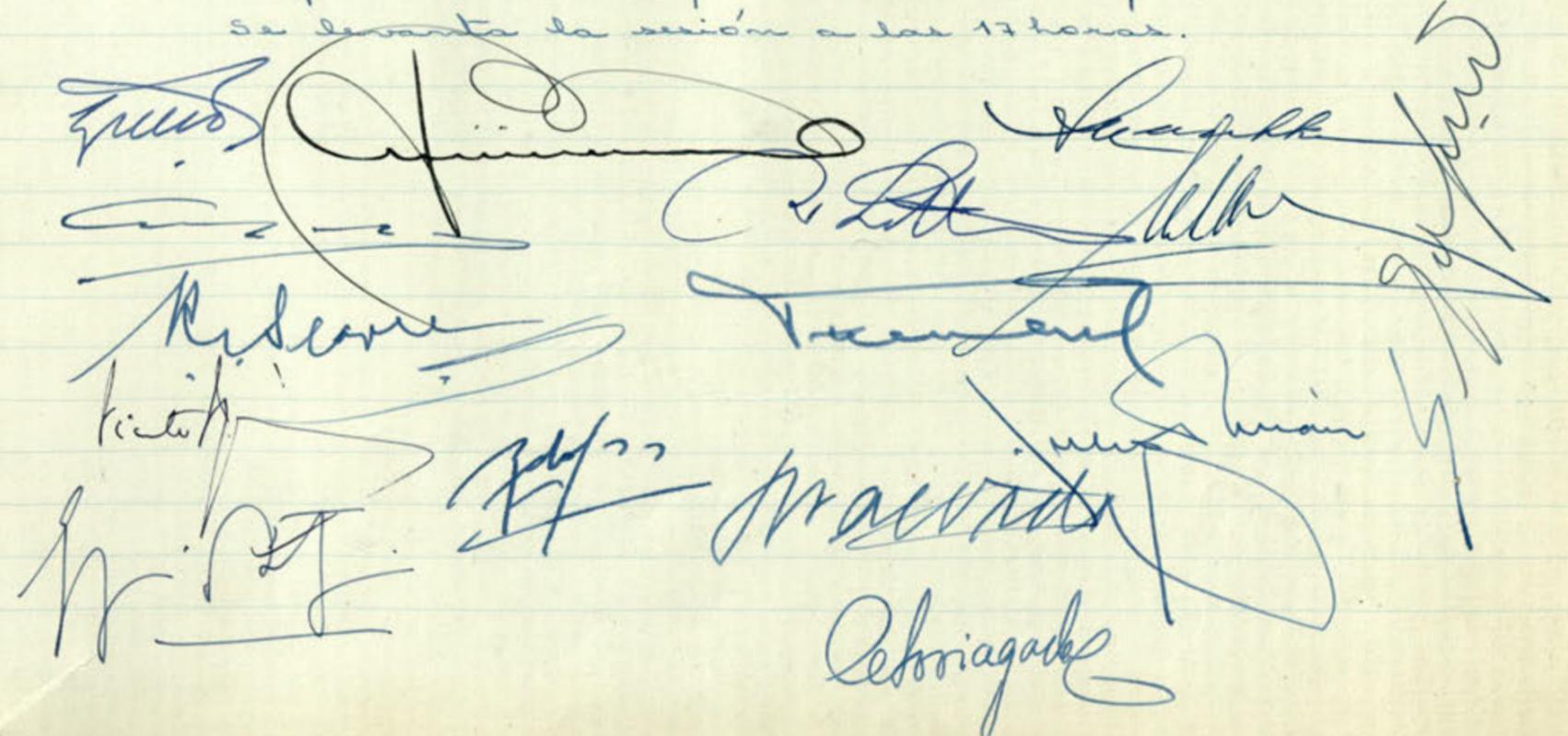
El señor Arthur desempeñará este nuevo cargo a contar del 1° de Enero de 1954.

El Prosecretario señor Arthur reemplazará al Secretario del Banco en caso de ausencia o imposibilidad, para estos efectos actuará como ministro de F.ª, de acuerdo con lo establecido en el artículo n° 34 de la Ley Orgánica de esta Institución y a las disposiciones pertinentes de los Estatutos.

Documento de letras. Compañía de Azúcar del Pacífico. En conformidad con el acuerdo adoptado en la sesión n° 7.401, de fecha 9 de Septiembre p.pdo., el Directorio presta su aprobación a los siguientes documentos de letras giradas por la Compañía de Azúcar del Pacífico y aceptadas por las firmas que se indican a continuación, provenientes de la venta de aceite semi-refinado importado desde la República Argentina:

Cía. Azúcar del Pacífico	a/c.	[Redacted]	1.322.000.-
id.	"	[Redacted]	4.462.500.-
id.	"	[Redacted]	4.162.500.-
id.	"	[Redacted]	1.650.000.-
id.	"	[Redacted]	5.661.000.-
id.	"	[Redacted]	600.000.-
id.	"	[Redacted]	1.242.000.-
id.	"	[Redacted]	900.000.-

nota: En el folio n° 137 la palabra "la" entre paréntesis no vale. Se levanta la sesión a las 17 horas.


  
 A collection of handwritten signatures and stamps, including names like 'Ribeiro', 'Mauricio', 'Cebriagade', and 'Luis'. There are also some illegible signatures and a large circular stamp or mark.